

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 163

Martes 24 de julio de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 19 de octubre de 1955 (*BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO* de 24 y 26), para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. («*Boletín Oficial del Estado*» de 10 de julio de 1956).

Cumplidos los trámites previstos en la Orden de convocatoria del concurso de secretarios de Administración Local de tercera categoría de 19 de octubre de 1955; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 de abril de 1956, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de 24 de junio de 1955 y Reglamento de 30 de mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos definitivos de secretarios de tercera categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

Alcazarén, don Eugenio Jiménez Caballero.

Amusquillo y Villaco, don Angélico Conde Soladana.

Berrueces de Campos, don Pedro Escudero Cuñado.

Bocigas, don Isaac O. Gallego Velázquez.

Castrillo de Duero, don Luciano P. Martín Cuenca.

Castrillo Tejeriego, don Herminio Sánchez Roldán.

Corcos, don Venancio González Zurdo.

Esguevillas de Esgueva, don Benigno Rodríguez García-Rivas.

Gería, don Antíoco Gaitero Crespo.

Gomeznarro y Moraleja de las Panaderas, don Jesús Salgado Rebolledo.

Herrín de Campos, don Juan Merino Centeno.

Hornillos, don Germán Arteaga Pérez.

Llano de Olmedo, don Luis Martín Muñoz.

Mota del Marqués, don Avelino Almondral Castaño.

Mucientes, don Enrique del Río Almagro.

Muriel de Zapardiel, don Mauricio Herrero López.

Olivares de Duero, don Rufino S. Minguéz Luengo.

Pollos, don Teófilo Gutiérrez Rodríguez.

Pozaldez, don Modesto Gil Caballero.

Puente Duero, don Tomás J. Rey Canosa.

Roales de Campos, don Jacinto Pequeño Grande.

San Miguel del Arroyo, don Juan Hernansanz Merlo.

San Miguel del Pino y Matilla de los Caños, don Augencio Calvo Martín.

Santervás de Campos y Zorita de la Loma, don Teodoro Miranda Para.

Santa Eufemia del Arroyo, don Eufraasio Casado Santos.

Santovenia de Pisuegra, don Doroteo Calvo Caballero.

Torrecilla de la Abadesa, don Sergio Rodríguez Pinedo.

Traspinedo, don Alejandro Iglesias Cristóbal.

Unión de Campos (La), don Javier Cuadrado Baza.

Valdunquillo, don Eufraasio I. Escudero Casado.

Valoria la Buena, don Emilio López Ruiz.

Valverde de Campos, don Maximino García García.

Vega de Valdetronco, don Lidio Suárez López.

Viana de Cega, don Fortunato Salán Valiente.

Viloria del Henar, don Florencio Núñez Arranz.

Villagarcía de Campos, don Vicente Fernández Román.

Villavicencio de los Caballeros, don Pedro Ballesteros del Corral.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado dentro de los cinco días siguientes como máximo al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo

fijado sin que el concursante designado tomase posesión del cargo las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 18 de junio de 1956.—El director general, José García Hernández.

1.985

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Vías Pecuarias

##### ANUNCIO

Aprobada por Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1954 la Modificación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Valladolid, por la cual se declaraban innecesarios o sobrantes y por tanto enajenables los terrenos de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de las Merinas», y aprobado el deslinde, amojonamiento y parcelación de la misma por el ilustrísimo señor director General de Ganadería con fecha 25 de abril de 1956, se hace público para general conocimiento de los colindantes con la referida Vía Pecuaria, de que a partir del día 23 de julio del año actual, estará expuesto al público el expediente de deslinde y parcelación en el Ayuntamiento de Valladolid.

Se da un plazo de quince días a partir de la fecha para que de acuerdo con el artículo 28 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de enero de 1945) los colindantes puedan hacer uso de su derecho y solicitar las parcelas mediante instancia presentada en el Ayuntamiento de referencia, en la cual se destaque claramente el número

de la parcela solicitada de la Vía Pecuaria de referencia.

El Ayuntamiento o Entidades Oficiales que deseen terrenos de los enajenables, si se encuentran comprendidos en el párrafo 2.º de referido artículo, podrán solicitar igualmente los terrenos en el plazo señalado.

Si los colindantes no hacen uso de su derecho preferente que les concede el precitado Decreto, se hará la venta de las parcelas en pública subasta.

Valladolid, 21 de julio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

2.074

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULARES

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 364 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Tudela de Duero, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mixomatosis en el término municipal de Tudela de Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 16 de noviembre de 1955, («Boletín Oficial» de la provincia del día 2 de diciembre siguiente).

Valladolid, 26 de junio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.966

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 341 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Valbuena de Duero, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste aviar en el término municipal de Valbuena de Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 19 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de enero siguiente).

Valladolid, 26 de junio de 1956.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.969

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

El Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería ha remitido a esta Alcaldía el expediente de

deslinde parcial de la «Cañada Real de las Merinas», de este término municipal, para que sea expuesto al público durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de hoy, 23 de julio de 1956, para que por los propietarios colindantes o Entidades oficiales soliciten por instancia la compra de los terrenos declarados innecesarios por Orden Ministerial de referido departamento de fecha 24 de julio de 1954, cuyas parcelas aparecen en los planos, relaciones y valoraciones del expediente remitido, que puede examinarse en el Negociado de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, durante expresado plazo, en días hábiles y horas de oficina.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en virtud de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del decreto-reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Valladolid, 23 de julio de 1956.—El alcalde, José G. Regueral.

3.021

### Mojados

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de reconstrucción de la Casa Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Mojados, 23 de julio de 1956.—El alcalde, César Casado.

3.005—1.258

### Valdenebro de los Valles

Al siguiente día hábil en que se cumplan cuatro días de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar ante el señor alcalde de esta villa o concejal en quien delegue, la subasta de 915 cargas de ramaje y 2,5 metros cúbicos de leña, procedente de la olivación del monte «Las Liebres», de estos propios, número 16-A del catálogo, bajo el tipo de tasación de dos mil setecientos sesenta y seis pesetas con veinticinco céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdenebro de los Valles, 10 de julio de 1956.—El alcalde, Alberto Gómez.

1.989—1.259

Imprenta de la Diputación provincial